

ACTA Nº1125 - SESIÓN ORDINARIA 12/2026 - En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis, en su sede de la calle Rincón 528, piso 8, se reúne en sesión ordinaria el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, con la participación del Vicepresidente Cr. Alfredo Asti y el Vocal Dr. Luis Calabria. Por Secretaría Leticia Nasso. Abierto el acto siendo las 13:00 horas se pasa a la consideración del orden del día.

Asuntos fuera del orden del día

1. A solicitud de los Directores presentes:

En relación al estado de situación de los siguientes expedientes: **2023-34-1-0000232** (Actuación de oficio - proceder a gestionar el respectivo procedimiento administrativo respecto a las actuaciones de la exministra de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, MVOT, Sra. Irene Moreira. Acta N°1017/2023); **2025-34-1-0000177** (Denuncia nominada contra el exrector de la Universidad de República, por presunta omisión de información en el contenido de sus declaraciones juradas de bienes e ingresos del 19 junio del 2025-██████████); **2026-34-1-000010** (Solicitud de verificación y análisis de situación patrimonial senador Andrés Ojeda); **2026-34-1-0000105** (Denuncia nominada contra senador de la República por presunto conflicto de interés e incompatibilidades en el desempeño de su función ██████████); **2025-34-1-0000133** (Denuncia nominada contra la directora de la Administración Nacional de Puertos por presunta violación de los artículos 8, literal i), 9 literal d), 13, 18 y 19 de la Ley N°19.823); **2025-34-1-0000328** (Denuncia anónima presuntas irregularidades en el desarrollo y tramitación del expediente

3895

Nº242467, correspondiente a la Administración Nacional de Puertos [REDACTED]); **2025-34-1-0000407** (Denuncia presentada por representante nacional, Rodrigo Goñi, por presuntos actos contrarios a la ética de la función pública del Director General de Presidencia, invocados por el exdirector de AGESIC); **2026-34-1-0000022** (Denuncia presentada por representante nacional por posible infracción de las normas de ética pública en designaciones del Ministerio de Defensa que vincula a la Presidencia del Instituto Antártico Uruguayo); **2025-34-1-0000402** (Denuncia nominada por presuntas irregularidades en la designación de cargos dentro de la Intendencia de Lavalleja, que podrían configurar actos de nepotismo y corrupción. [REDACTED]); **2026-34-1-0000030** (Denuncia nominada por presuntas incompatibilidades e incumplimiento ético del Intendente de Lavalleja [REDACTED]).

Se resuelve:

Tomar conocimiento de lo informado por la asesora interviniente Dra. Valeria Martínez sobre el estado de los siguientes expedientes: 2026-34-1-0000105 y 2026-34-1-0000133.

Mantener la solicitud planteada a la espera de información sobre los otros expedientes mencionados.

2. Oficio 31/2026 recibido de Fiscalía de Delitos Económicos y Complejos de 2do. Turno.

Se resuelve:

1) Tomar conocimiento del oficio 31/2026 recibido de la Fiscalía de Delitos Económicos y Complejos de 2do. Turno y dar cumplimiento.

2) *Crear expediente y encargar a Secretaría la búsqueda y preparación de la información solicitada, habilitando la consulta a Fiscalía a efectos de precisar lo requerido y el formado de envío.*

3) *Comunicar a Administración y Finanzas para proceder a la contratación de la/el escribana/o para la correspondiente certificación, de ser necesario.*

4) *Cumplido lo anterior, remítase a la Fiscalía, copia autenticada de la documentación solicitada.*

1. Consideración del Acta de la sesión anterior

1.1- Se da lectura al Acta N°1123, Sesión N°10/2026 de 9 de abril del 2026.

Se resuelve:

Aprobar la referida Acta por parte del Director Vicepresidente Cr. Alfredo Asti y el Director Vocal Dr. Luis Calabria sin observaciones.

1.2- Se da lectura al Acta N°1124, Sesión N°11/2026 de 16 de abril del 2026.

Se resuelve:

Aprobar la referida Acta sin observaciones.

2. Asuntos repartidos por Asesoría Letrada

2.1. **Expediente 2025-34-1-0000238-** MSP realiza consulta sobre asesoramiento profesional a empresas de industrias alimentarias, en el exclusivo caso de registros frente a Intendencias Departamentales.

Se resuelve:

Oficiar al Ministerio de Salud Pública en los términos expuestos en el informe letrado, el cual se incorpora al presente como anexo.

2.2. Expediente 2023-34-1-0000027- Denuncia nominada contra el departamento de ingresos comerciales de la Intendencia de Montevideo por presuntas conductas administrativas con apariencia de violar las normas de ética en la función pública.

Se resuelve:

1) Archivar las presentes actuaciones, sin perjuicio de su desarchivo en caso de que ■ denunciante cumpla con lo solicitado por el Directorio para continuar con el estudio del expediente.

2) Notificar ■ denunciante.

(Resolución N°65/2026 en anexo)

2.3- Expediente 2025-34-1-0000208 - Denuncia nominada contra el Instituto Nacional de Rehabilitación unidad N°5, por presuntos hechos de falta de ética y abuso de poder contra funcionaria en represalia por denunciar situación irregular ocurrida en dicha unidad.

Se resuelve:

1) Archivar las actuaciones, en virtud que ■ denunciante no ha accedido a aportar información relativa a los presuntos hechos denunciados ni ha identificado a las personas involucradas, como tampoco ha autorizado a compartir sus datos identificatorios con el INR a fin de que pueda trazar una línea de investigación.

2) Notifíquese a ■ denunciante y al INR, anonimizando respecto de este último los datos de ■ denunciante.

(Resolución N°63/2026 en anexo)

2.4- Expediente 2026-34-1-0000100- Intendencia de San José consulta en relación a situación de compatibilidad de cargos.

Se resuelve:

1) Oficiar a la Intendencia de San José, en los términos expuestos en el informe letrado, el cual se incorpora al presente como anexo.

2) Cumplido, archívese.

2.5- Expediente 2023-34-1-0000196- Petición de miembro alterno (2do. suplente) del directorio de la persona pública no estatal INACOOOP, sobre la obligatoriedad de presentar declaración jurada de acuerdo al cargo que ocupa.

Se resuelve:

1) Comunicar que no corresponde la presentación de la declaración jurada de bienes e ingresos ante la JUTEP, por parte de la Sra. Claudia Rocío Becerra, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2) Indicar que la obligación de presentar la declaración jurada ante este organismo sólo será exigible en el supuesto de que la peticionante asuma y ejerza efectivamente funciones como miembro titular, de conformidad con la normativa reseñada.

3) Notificar la presente resolución a la Sra. Claudia Rocío Becerra.

4) Cumplido, archívese.

3899

(Resolución N°64/2026 en anexo)

2.6- Expediente 2026-34-1-0000119- Reglamentación de la Ley 17.060 en la redacción dada por la Ley 19.797 en materia de declaraciones juradas de bienes e ingresos.

Se resuelve:

Mantener a despacho.

3.Asuntos a conocimiento de los señores Directores:

3.1- Expediente 2026-34-1-0000124- El Sr. Representante Gustavo Salle solicita se curse pedido de informe N°5265 (exp. MEC 2026-11-0001-1392).

Se resuelve:

1)Tener por ingresado el pedido de informe de referencia para su respuesta.

2)Oficiar a AGESIC a efectos de evacuar las consultas de su competencia.

3)Solicitar a la oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas evacúe las consultas que le resulten competentes, pudiendo requerir la información a las empresas tercerizadas.

Constancia del Director Vocal Dr. Luis Calabria

-En la integración actual del Directorio, y dada la sensibilidad institucional del asunto considerado, entiendo inconveniente someter esta situación a votación, porque ello podría paralizar el procedimiento, cuestión ajena a mi voluntad.

Por tal razón, y en aras de colaborar con el proceso —que, a la luz de los antecedentes, seguramente hubiera contado con el apoyo de la mayoría—, no se objeta la decisión y se la acompaña.

Ello no impide dejar expresa constancia del cambio de procedimiento generado respecto del tratamiento de los pedidos de informes, cuya práctica consolidada era su tramitación a través de la Asesoría Letrada. Dicha función —que, al igual que las solicitudes de acceso a la información pública, requiere recabar antecedentes, procesar jurídicamente la información obtenida y proyectar la respuesta— fue asumida directamente por el Directorio, a impulso de la señora Presidenta, sin mediar resolución que funde o justifique tal modificación.

Esta avocación implica, en los hechos, una nueva sustracción de competencias técnico-jurídicas al órgano asesor, a la vez que dichas tareas son asumidas en su totalidad por el órgano de dirección.

La Asesoría Letrada cumplía, respecto de los pedidos de informes, una función análoga a la que ejerce en materia de acceso a la información pública o de asesoramiento a la Fiscalía: identificar la normativa aplicable, evaluar los alcances de la obligación de respuesta, determinar el contenido jurídicamente exigible y proyectar la contestación. La decisión final, indudablemente, es resorte del Directorio, que puede apartarse de lo asesorado y proyectado. Pero privarse de ese proceso de intervención letrada institucional no simplifica ningún procedimiento interno; lo púnico que hace es sumarse al proceso de degradación funcional de la Asesoría Letrada que se ha denunciado en diversas oportunidades.

Constancia del Director Vicepresidente Cr. Alfredo Asti

3901

Considero que, en este caso (incidente de seguridad informática) la consulta a AGESIC que es quien nos provee el apoyo logístico para el funcionamiento de nuestros sistemas y de CERTuy que fue quien detectó el incidente de seguridad es previo y preceptivo a cualquier intervención nuestra que ese oficio no descarta.

El asesoramiento de nuestros servicios legales y de DDJJ podrán ser oportunamente solicitados por el Directorio en función de conocer la información recibida de quienes son los encargados de alojar la información en sus servidores y prestar los servicios de funcionamiento de nuestros sistemas.

3.2- Expediente 2026-34-1-0000126- El Sr. Representante Pablo Abdala solicita se curse pedido de informe N°5429 (exp. MEC 2026-11-0001-1415).

Se resuelve:

Tener por ingresado el pedido de informe de referencia para su respuesta.

Pase a Asesoría Letrada (Dra. Valeria Martínez) para estudio e informe.

3.3- Expediente 2026-34-1-0000129- El Sr. Representante Pablo Abdala solicita se curse pedido de informe N°5430 (exp. MEC 2026-11-0001-1416).

Se resuelve:

1) Tener por ingresado el pedido de informe de referencia para su respuesta.

2) Pase a informe al equipo formado por la Dra. Valentina Vilar y Victoria Rezzano según resolución de Directorio N°25/2026 de fecha 5 de marzo del 2026.

Cumplido, vuelva al Directorio para completar información requerida.

Constancia del Director Vocal Dr. Luis Calabria

-En la integración actual del Directorio, entiendo inconveniente someter esta situación a votación, porque ello podría paralizar el procedimiento, cuestión ajena a mi voluntad. Por tal razón, y en aras de colaborar con el proceso —que, a la luz de los antecedentes, seguramente hubiera contado con el apoyo de la mayoría—, no se objeta la decisión y se la acompaña.

Ello no impide dejar expresa constancia del cambio de procedimiento generado respecto del tratamiento de los pedidos de informes, cuya práctica consolidada era su tramitación a través de la Asesoría Letrada. Dicha función —que, al igual que las solicitudes de acceso a la información pública, requiere recabar antecedentes, procesar jurídicamente la información obtenida y proyectar la respuesta— fue asumida directamente por el Directorio, a impulso de la señora Presidenta, sin mediar resolución que funde o justifique tal modificación.

Esta avocación implica, en los hechos, una nueva sustracción de competencias técnico-jurídicas al órgano asesor, a la vez que dichas tareas son asumidas en su totalidad por el órgano de dirección.

La Asesoría Letrada cumplía, respecto de los pedidos de informes, una función análoga a la que ejerce en materia de acceso a la información pública o de asesoramiento a la Fiscalía: identificar la normativa aplicable, evaluar los alcances de la obligación de respuesta, determinar el contenido jurídicamente exigible y proyectar la contestación. La decisión final, indudablemente, es resorte del Directorio, que puede apartarse de lo asesorado y proyectado. Pero privarse de ese proceso de intervención letrada institucional no simplifica ningún procedimiento interno; lo púnico que hace es sumarse al proceso de

3903

degradación funcional de la Asesoría Letrada que se ha denunciado en diversas oportunidades.

Constancia del Director Vicepresidente Cr. Alfredo Asti

Considero que, en este caso, (pedido de informe sobre Denuncias) la consulta al equipo que este Directorio designó (integrado por Asesoría Legal y Archivóloga) para estudiar nuestro sistema de denuncias, sus atrasos y un plan de abatimiento es previo y preceptivo a cualquier otra intervención nuestros servicios que ese pedido no descarta.

El asesoramiento de nuestros servicios legales (más allá de su intervención en el equipo) y de Transparencia podrán ser oportunamente solicitados por el Directorio en función de conocer la información recibida de quienes son los encargados de brindarnos la información y sus propuestas de priorización y abatimiento.

3.4. Expediente 2025-34-1-0000326- Solicitud de otorgamiento de compensación en atención a las tareas y responsabilidades asignadas que exceden las propias del cargo.

Se resuelve:

Tomar conocimiento y notificar a las interesadas.

Cumplido, archívese.

3.5- Expediente 2025-34-1-0000380 - Petición de Asesoras Letradas por ascensos en JUTEP.

Se resuelve:

Tomar conocimiento y notificar a las interesadas.

Cumplido, archívese.

3.6- Expediente 2026-34-1-0000117- Derechos de los directores de la Jutep y sus votos particulares, y los cambios procedimentales a impulso de la mayoría de la JUTEP.

Se resuelve:

Tomar conocimiento y mantener a despacho.

3.7- Expediente 2026-34-1-0000116 - Listado de Misiones Oficiales de carácter regular que realiza la JUTEP.

Se resuelve:

Tomar conocimiento.

Solicitar a Administración y Finanzas agregue el presupuesto asignado y ejecutado a la fecha de las misiones oficiales.

Constancia del Director Vocal Dr. Luis Calabria

A efectos de no paralizar el procedimiento, y en virtud de la integración binominal de la fecha, acompañó la sugerencia formulada por el señor Vicepresidente. Sin perjuicio de ello, dejo constancia de que, a mi juicio, resulta necesario ampliar el informe con elementos adicionales a los que puede proporcionar exclusivamente el área de Administración y Finanzas.

Como surge del propio documento bajo análisis, no estamos estrictamente ante un plan de misiones, sino ante un listado de misiones. Aun admitiendo la existencia de contingencias razonables -como fechas inciertas, invitaciones

eventuales o actividades que incluso puedan no generar costo para el erario-, un verdadero plan debería contemplar otros componentes sustantivos.

Entre ellos, corresponde considerar una priorización estratégica en función de los objetivos institucionales definidos; esto es, determinar qué misiones resultan esenciales y cuáles revisten carácter accesorio. Asimismo, debería incluirse una asignación estimativa de recursos, considerando, por ejemplo, los costos asociados a la integración de las delegaciones, así como criterios objetivos para la selección de los participantes, vinculados con los objetivos perseguidos, la formación de los funcionarios o jerarcas involucrados y el valor institucional que la participación pueda reportar a la JUTEP. O sea no es solo saber cuántos recursos se tiene en el rubro para las misiones, eso es un componente de una cadena más larga.

Precisamente por esa razón, no he acompañado las misiones desarrolladas durante el presente año, a la espera de la existencia de un verdadero plan de misiones que contemple los aspectos antes mencionados, en particular los objetivos estratégicos y los criterios de selección de los participantes.

Tal como he expresado en actas anteriores, entiendo que debe priorizarse la participación de representantes que mantengan una vinculación institucional de carácter permanente con la JUTEP, de modo de conformar elencos técnicos que, desde la estabilidad y la permanencia, aseguren la memoria institucional del organismo en materia internacional.

Este criterio de priorización no impide la eventual participación conjunta de los jerarcas en determinadas instancias específicas. Sin embargo, dicha participación también debe ser planificada y fundada, de acuerdo con los objetivos institucionales perseguidos en cada caso.

La interacción recurrente con un mismo núcleo técnico genera previsibilidad ante las contrapartes internacionales. Del mismo modo, facilita la identificación de necesidades de asistencia técnica y de mecanismos de intercambio.

3.8- Expediente 2026-34-1-0000118 – Participación de la JUTEP en el comité de Gestión de las organizaciones (UNIT).

Se resuelve:

Mantener a despacho.

3.9- Expediente 2026-34-1-0000130- Fiscalía de Delitos Económicos y Financieros solicita información mediante oficio 30/2026.

Se resuelve:

- 1) Tomar conocimiento de lo solicitado por la Fiscalía de Delitos Económicos y Complejos de 2do. Turno (Oficio N°30/2026) en relación a las declaraciones juradas de Mónica Siyel Granada Pereira, CI [REDACTED]; Enrique Salazar Martínez Melo, CI [REDACTED]; Lucilina Melo Dos Santos, CI [REDACTED]; Jonathan Andrés Miranda Martínez, CI [REDACTED]; Jenifer Lorena Martínez Esteva, CI [REDACTED]; Rubén Andrés Miranda Romero CI [REDACTED] y Mary Elizabeth González Cedrés, CI [REDACTED], conforme a lo dispuesto en el literal B, del artículo 15 de la Ley 17.060 del 23 de diciembre de 1998 y modificativas.
- 2) Encargar a la oficina de Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas la búsqueda y preparación de las declaraciones solicitadas.
- 3) Comunicar a Administración y Finanzas para proceder a la contratación de la/el escribana/o para la correspondiente certificación.

3907

4) Cumplido lo anterior, en sesión del Directorio entregar al profesional escribana/o contratado los originales de las declaraciones juradas para extender el testimonio por exhibición.

5) Remítase a la Fiscalía, copia autenticada de las declaraciones juradas solicitadas.

6) Pase a la oficina de Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas para su conocimiento y archivo de las declaraciones correspondientes.

7) Cumplido, vuelva para su archivo.

4.0 – Expediente 2026-34-1-0000115- DENUNCIA JUTEP – Incidente de seguridad en servidor. Registro de avances.

Los Directores intercambian sobre las reuniones virtuales en las que han participado junto a AGESIC, CERTuy, ST Consultores e ITS.

Se recibe informe ampliatorio de los existentes en el expediente, sobre los avances en superación del incidente informático por parte de la Supervisora del Área de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas Dra. Pámela Olivera y el representante de la Empresa ITS, por el Técnico Informático en Jutep, Agustín Yao, en base a lo reportado por la Empresa ST Consultores.

En comunicación con autoridades de la Dirección General de Cibercrimen de la Policía Nacional ante quien se realizó la denuncia correspondiente, se actualiza la información acerca de que no existen evidencias de fuga de datos de las bases de JUTEP, y permanecen a la espera de informes de AGESIC.

Se resuelve:

1) Incorporar los informes presentados al expediente.

2) De acuerdo a lo informado y sugerido por CERTuy y AGESIC, reestablecer el sistema de gestión por medio de REDuy, limitándose el acceso únicamente a la red interna de JUTEP.

3) Permanecer a la espera del informe y habilitación de los permisos para reestablecer el sistema de gestión de declaraciones juradas por medio de REDuy.

4) Evaluar la posibilidad de acceder al sistema de nexos y al sistema de declaraciones juradas electrónicas exclusivamente por medio de REDuy.

5) Mantener el expediente a despacho.

4.1- Las funcionarias Valentina Vilar y Victoria Rezzano, solicitan una reunirse con el Directorio, para realizar unas consultas e intercambiar en relación al expediente 2026-34-1-0000099.

Se escuchan los planteos en relación a: proyecto de priorización de denuncias, mayor apoyo administrativo en Asesoría Letrada, prórroga para presentar el informe conjunto, criterios de priorización para el tratamiento de las denuncias, entre otros.

Se resuelve:

1) Encomendar a las funcionarias continuar con la tarea.

2) Mantener a despacho las presentes actuaciones a la espera de nuevo informe.

Las resoluciones adoptadas en la presente acta forman parte integrante de la misma. No siendo para más, se da por concluida la sesión a la hora 17:30.

La presente será aprobada por los señores Directores en la próxima sesión del Directorio.

Firmado por:
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria